

**METAS Y OBJETIVOS**  
**LEY QUE CREA EL ARCHIVO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE COLIMA**

**CAPITULO I**  
**DE LA PERSONALIDAD Y FINES**

**ARTÍCULO 1.-** Se crea el ARCHIVO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE COLIMA, con el carácter de un organismo público descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos de la presente Ley el término EL ARCHIVO designa al Organismo Público Archivo Histórico del Municipio de Colima.

**ARTÍCULO 3.-** Se declara que son de interés público y de carácter social las funciones de EL ARCHIVO: el fomento, la investigación y la difusión de los diversos aspectos relacionados con la historia, identidad y conciencia cultural de los vecinos del Municipio de Colima y su región, y la realización de las actividades encaminadas a este fin, de acuerdo con el principio de libertad de cátedra y de investigación.

**ARTÍCULO 4.-** Además de lo señalado en el artículo anterior, EL ARCHIVO tendrá por objeto:

- I.- Custodiar, conservar y acrecentar el acervo documental del Municipio de Colima;
- II.- Registrar, organizar e inventariar dicho acervo;
- III.- Promover estudios e investigaciones en torno a la documentación conservada en EL ARCHIVO, y publicar sus resultados, así, como otros de interés municipal y regional;
- IV.- Divulgar mediante seminarios, conferencias y medios masivos de comunicación social, los resultados de los estudios e investigaciones relacionadas con la historia, las condiciones y problemas del Municipio de Colima y la región;
- V.- Poner a disposición del H. Ayuntamiento de Colima y del público en general el acervo documental para su consulta, sujetándose para ello a las normas previstas por el Reglamento, así como sus instalaciones y demás servicios;
- VI.- Realizar acciones tendientes a conservar e incrementar el patrimonio histórico y cultural de Colima;
- VII.- Solicitar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como a personas físicas o morales, toda clase de asesorías que requiera para el cumplimiento de su objeto;
- VIII.- Suscribir convenios con las administraciones municipales, estatales y federales para el desarrollo de sus fines;
- IX.- Establecer relaciones con organismos afines de los sectores público y privado, así nacionales como extranjeros;

X.- Administrar, conservar y mejorar las instalaciones y demás bienes de su patrimonio; y

XI.- En general, todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones según la presente Ley y las que le confieran otras disposiciones legales aplicables.